

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 4 de agosto de 2020.

Le informo señor Juez, que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

El término del traslado transcurrió los días 30 y 31 de julio, 3 de agosto de 2020, sin que la parte ejecutada allegara pronunciamiento alguno.

Revisada la misma se advierte que no se tuvo en cuenta el abono por valor de \$179.919.200,00 entregados a la parte demandante el 10 de julio de 2020.

Sírvase proveer.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto de Interlocutorio No. 367

Vista la constancia secretarial que antecede, una vez examinada la liquidación del crédito allegada por la parte actora, se advierte que la misma debe ser modificada, esto teniendo en cuenta que en la misma no fue tenido el abono por valor de \$179.919.200,00 entregados a la parte demandante el 10 de julio de 2020.

En este sentido, se modifica la liquidación de crédito, la cual quedará así:

Capital:	\$265.687.752,00
Total intereses corrientes:	\$ 13.306.072,00
Intereses liquidados anteriores:	\$ 46.772.883,83
Seguros:	\$ <u>994.486,00</u>
Total obligación	\$326.761.193,83
Menos abono del 10 de julio de 2020	<u>\$179.919.200,00</u>
Total obligación	\$146.841.993,83

Una vez ejecutoriada la presente providencia se ordenará el fraccionamiento del título judicial No. 418030001237508 por valor de \$155.350.036,00.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 051 del 19 de agosto de 2020</p> <p>ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO Secretaria</p>
